

en situaciones de desastres naturales, los bienes cuya donación se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la referida Ley, en virtud al Estado de Emergencia declarado mediante el presente decreto supremo, son: Material médico, medicamentos, bloqueadores solares, vacunas, equipos médicos y/o afines, repelentes de insectos, alimentos, bebidas, prendas de vestir, textiles para abrigo, calzado, toallas, colchones de espuma gruesa, botas y botas de jebe, ponchos impermeables livianos, menaje de cama y de cocinas semi-industriales, útiles de aseo personal y limpieza, toallas higiénicas y pañales para adultos, maquinaria y equipo, silbatos, pilas, baterías, generadores eléctricos, combustibles líquidos, combustible diésel, artículos y materiales de construcción, plantas de tratamiento potabilizadoras de agua, radio a transistores y baterías, radios de comunicación UHF y VHF, materiales y artículos de plástico, carpas, toldos, bolsas de dormir, herramientas, linternas, baldes, juguetes, motobombas, hidrojets, sacos de polietileno (sacos terrosos), puentes provisionales y/o definitivos así como elementos de puentes modulares, alcantarillas, maquinaria pesada, volquetes tractores, tráiler cama baja y cualquier otro bien que sea necesario para atender los requerimientos de la población afectada.

3.2 Disponer que para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30498, los servicios prestados a título gratuito que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la referida Ley, en virtud al Estado de Emergencia declarado mediante el presente decreto supremo, son: Servicios de catering, servicios médicos, servicios de transporte, servicios logísticos de despacho, traslado y almacenaje, servicios de operadores y cualquier otro servicio que sea necesario para atender los requerimientos de la población afectada.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, la Ministra de Educación, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2242173-5

Decreto Supremo que declara “Día de la Institucionalidad, del Estado de Derecho y de la Defensa de la Democracia”

DECRETO SUPREMO N° 136-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la democracia constituye uno de los elementos esenciales y característicos de nuestro modelo constitucional de Estado y de Gobierno, conforme lo prevé el artículo 43 de la Constitución Política del Perú;

Que, en el marco del ejercicio democrático de las instituciones que conforman el Estado Peruano, pueden formularse, aprobarse e implementarse un conjunto de políticas nacionales y sectoriales y multisectoriales que se orientan hacia el desarrollo y bienestar de la población; siendo la Presidencia del Consejo de Ministros el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; así como, de coordinar las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, con fecha 7 de diciembre de 2022, la democracia y el Estado de Derecho en nuestro país estuvieron seriamente amenazados; no obstante, debido a la fortaleza de la institucionalidad pública, expresada en la actuación decidida de los organismos llamados a defenderlos, bajo los estrictos cánones constitucionales y legales, además del concurso invalorable de la sociedad civil, es que hoy nuestra democracia se mantiene incólume;

Que, destacar la importancia de la democracia y su defensa resulta clave para el fortalecimiento de la institucionalidad y el Estado de Derecho en nuestro país;

Que, por lo expuesto, resulta necesario, además de declarar el día 7 de diciembre de cada año como el “Día de la Institucionalidad, del Estado de Derecho y de la Defensa de la Democracia”, establecer disposiciones que coadyuven a sensibilizar sobre la importancia de la democracia, la institucionalidad y su defensa, como medios insustituibles para lograr el bienestar general;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración del “Día de la Institucionalidad, del Estado de Derecho y de la Defensa de la Democracia”

Declarar el día 7 de diciembre de cada año como “Día de la Institucionalidad, del Estado de Derecho y de la Defensa de la Democracia”, con el objetivo de promover los valores democráticos e institucionales en la ciudadanía y estimular la conciencia colectiva sobre el respeto al Estado Constitucional y Democrático de Derecho en nuestro país.

Artículo 2.- Izamiento de la Bandera Nacional

Disponer la ceremonia de izamiento de la Bandera Nacional en todo el territorio nacional, el día 7 de

diciembre de cada año, como acto cívico llevado a cabo con ocasión de la declaración dispuesta en el artículo 1 de la presente norma.

En dicha ceremonia oficial participan las instituciones públicas y privadas, siendo presidida por el Gobernador Regional, Alcalde Provincial, Alcalde Distrital o por la autoridad competente, según corresponda a la circunscripción territorial.

Artículo 3.- Acciones complementarias

Las entidades públicas del Poder Ejecutivo, dentro del ámbito de sus funciones, disponen acciones complementarias para cumplir con el objetivo establecido en el artículo 1 del presente decreto supremo.

Artículo 4.- Seguimiento

La Presidencia del Consejo de Ministros es la encargada de realizar el seguimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2242173-6

Autorizan viaje de Ministro de Relaciones Exteriores a Argentina y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 183-2023-PCM**

Lima, 5 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 1983 del Despacho Ministerial, de 30 de noviembre de 2023; el Memorándum (OPP) N° OPP03062/2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 30 de noviembre de 2023, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje, el Memorándum (LEG) N° LEG02620/2023 de la Oficina General de Asuntos Legales, de 4 de diciembre de 2023; y, el Memorándum (OAP) N° OAP03439/2023 de la Oficina de Administración de Personal, de 4 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, extendió una invitación a la señora Presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, para que participe en la ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial que se llevará a cabo el 10 de diciembre de 2023, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, la señora Presidenta de la República ha designado al señor Javier González Olaechea Franco, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones

Exteriores, para que asista en su representación a dicha ceremonia;

Que, con ocasión de su viaje, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores participará además, en diversas actividades organizadas por la Embajada del Perú en la República Argentina; tales como, reuniones de trabajo con funcionarios de la nueva administración del gobierno argentino y, con representantes de gremios empresariales y académicos; y asimismo, sostendrá encuentros con medios de prensa;

Que, con el propósito de participar en la mencionada ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial y en las actividades de carácter político y de promoción económico-comercial antes referidas, el señor Ministro de Relaciones Exteriores viajará a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 7 al 11 de diciembre de 2023;

Que, por lo expuesto, resulta de interés nacional la participación del señor Javier González Olaechea Franco, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en la mencionada ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial, así como en las actividades oficiales programadas en el marco de la citada ceremonia, lo que fortalecerá las históricas relaciones de amistad y cooperación que unen a la República del Perú y a la República Argentina; y, ratificar el compromiso del Perú de reforzar el diálogo y la coordinación en beneficio de ambos países;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, resulta necesario encargar el Despacho de Relaciones Exteriores; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 7 al 11 de diciembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 (259) Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional; y, Código POI AOI00004500085 Garantizar Permanentemente la Gestión del Despacho Ministerial, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO	1,595.00	370.00	5	1,850.00